



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 55/2025

TAE A-01-00035239-6/2025 s/ Reglamento General del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Memo DGSL N° 754/25 la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional envío las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) “...en los que se incorporó un proyecto de Resolución CM en el Adjunto N° 184768/25- para que, en caso de considerarlo oportuno, los envíe a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para la intervención de su competencia”.

El proyecto propone “Aprobar el Reglamento General del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- que funciona bajo la órbita de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución”.

Mediante Memo SAGyP N° 5612/25 se giraron las actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a sus efectos.

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien emitió el Dictamen DGAJ N° 14404/25, destacando lo siguiente: “III. Respecto del proyecto de resolución detallado en el punto anterior, esta área de asesoramiento jurídico no tiene observaciones, desde el punto de vista estrictamente jurídico, a su contenido. Sin embargo, corresponde advertir que deberá armonizarse el artículo 1º del proyecto de resolución con el artículo 1º del Anexo, en relación con la exclusión del Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público. Asimismo, coincidimos con la Procuración del Tesoro de la Nación cuando dispone que: “no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. Dict. 245:359, 381)”. Por su parte, debemos destacar que, dentro de las funciones del Consejo de la Magistratura, se encuentra la de dictar los



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

reglamentos internos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, (cfme. inciso 3º del artículo 116 de la Constitución local y en el inciso 3º del artículo 2º de la Ley Orgánica N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-). Finalmente, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en función de las atribuciones otorgadas según lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 37 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).” Sin perjuicio de ello, recomendó armonizar el artículo 1º del proyecto de resolución con el artículo 1º del Anexo, en relación con la exclusión del Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art.1º de la Ley 31 dice: “*El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado*”.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el objeto del presente dictamen: “*Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente*” – inc. 7, “*Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia*.” inc. 11, y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

El proyecto bajo estudio es un reglamento que pretende mejorar el servicio de justicia, e implica una reforma normativa para su modernización, por lo tanto, la Comisión es competente.

La experiencia acumulada en el proceso de implementación de la Norma IRAM ISO 9001:2015, ha demostrado la importancia de ampliar gradualmente el alcance del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para mejorar el servicio de administración de justicia, que se orientó en función del principio rector del acceso a la justicia y la mejora en los servicios brindados a litigantes, con énfasis en aquellos procesos que fortalecen el vínculo entre la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

justicia y la ciudadanía y que contribuyen a mejorar la percepción pública sobre el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, el proyecto bajo estudio “tiene como misión dar cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 -y cualquier otra normativa vigente en la materia que oportunamente disponga el Consejo de la Magistratura-“.

Respecto del contenido del proyecto de resolución agregado en el Adjunto N° 184768/25, en sus considerandos se detallan la cronología de los hechos que dan origen al proyecto de disposición en análisis, del mismo se desprende que: “... mediante Resolución CM N° 110/2023 se aprobó el Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- (Art. 2º) y la Política de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- (Art. 3º) que como Anexos I y II forman parte integrante de esa Resolución, y se facultó a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a supervisar y aprobar los Documentos Estratégicos (DE), Procedimientos Generales (PG) y a llevar a cabo aquellas revisiones que fuesen necesarias en el Sistema de Gestión de Calidad -con excepción de la Política de Calidad- (Art. 4º) y la carga de información estipulada en el link de la página web de este Consejo de la Magistratura (Art. 5º), de conformidad con las funciones que le son propias establecidas en la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias. Que luego por Resolución CM N° 119/2025 se aprobó la ampliación del Sistema de Gestión de Calidad a la posibilidad de implementar otras Normas de Calidad además de la Norma IRAM ISO 9001:2015 (Art. 1º), se modificó la Política de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de esa Resolución (Art. 2º), y se facultó a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a llevar a cabo las acciones correspondientes y supervisar la implementación de otras Normas de Calidad además de la Norma IRAM ISO 9001:2015 (Art. 4º) y se la instruyó a comunicar a las áreas incorporadas al Sistema de Gestión de Calidad las modificaciones realizadas en el presente”.

Mencionó que: “... este proyecto se reconoce importante a partir de la oportunidad de mejora reflejada por el Auditor Marcelo Calavia en su informe de Auditoría Interna de los procesos del Consejo de la Magistratura que se realizó del 23 al 26 de septiembre del corriente, en el que pone de resalto que el personal de la Dirección General de Supervisión Legal, de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Gestión y Calidad Institucional se ha formado para poder conformar un cuerpo que dé cumplimiento a los requisitos previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015, de forma interna y “De esta manera, se asegura la cobertura del sistema de gestión aun cuando se incorporen más procesos”.

El reglamento regula el funcionamiento del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad, dependencia de naturaleza y finalidad técnica, que debe dar cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 y elaborar informes confidenciales por muestreo de casos. Además, establece facultades para el titular de la dependencia en relación al personal y a los informes.

El artículo 1º regula el funcionamiento del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad del Poder Judicial Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el artículo 2º se establece que se trata de una dependencia de carácter técnico y siendo su finalidad exclusivamente en su ámbito de incumbencia. Se agrega que dicha área dependerá orgánicamente de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. En el artículo 3º que su misión es cumplir con el requisito previsto en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 y elaboración de los informes de los procesos del área jurisdiccional incluidos en el alcance del SGC.

En consecuencia y considerando que el presente reglamento cuenta con “*la función de elaborar los informes de los procesos exclusivamente del área jurisdiccional incluidos en el alcance del SGC del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, según disponga anualmente el/la titular de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.*”, que impactará favorablemente en el servicio de justicia, no se advierten razones de hecho ni de derecho que impidan dar continuidad al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone el Plenario aprobar el Reglamento General del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante en el Adjunto N° 184768/25, incorporando las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DG AJ N°14404/25.

DICTAMEN CAGyMJ N° 55/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

